Candelaria, Noviembre de 2025

Doctora:
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcalde Municipal.

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-969

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 1 PRÓRROGA DEL TIEMPO, ADICIÓN DEL VALOR Y MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios **No. 203-11-07-969**, solicito realzar otro si No. 01 previa a la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	203-11-07-969
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" CON CODIGO BPIN 2024761300100	
SUPERVISOR:	FRANKS STEVEN VILLAFAÑE CARDONA (E)
CONTRATISTA:	GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)=**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el (28) de (noviembre) del (2025).
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	9 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI (No. 1) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No 203-11-07-969	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el (28) de (noviembre) del (2025).
CLÁUSULA PRIMERA, VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de CATORCE MILLONES M/CTE $14.000.000 el cual afectara el rubro presupuestal:2.3.2.02.02.009.4502001.91119.13.09. 20240100.056-2830, fortalecimientos de los mecanismos y espacios institucionales para garantizar la participación ciudadana en el municipio de candelaria RB/24 - Espacios de participacion

	promovidos RB/24 para la vigencia el año 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 3299 del 23/07/2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH). En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
CLÁUSULA SEGUNDA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTÀ el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: cuatro (4) cuotas por igual valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000), y previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.
3.MODIFICACIONES	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 29 de Diciembre del 2025.
CLÁUSULA PRIMERA, VALOR DEL CONTRATO:	Al valor total del presente contrato se requiere adicionar la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo al siguiente rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4502001.91119.13.01.20240100.001-2822, de la vigencia fiscal 2025, tal como consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 4171 del 11 de Noviembre de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, para un valor total del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000).** En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
CLÁUSULA SEGUNDA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTÀ el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: cinco (5) cuotas por igual valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000), y previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos estatales está orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines (art. 3). En desarrollo de estos propósitos, la ley faculta a las entidades estatales para celebrar acuerdos que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de dichos fines estatales, permitiendo la inclusión de las condiciones, cláusulas y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la Ley 80 y los de la buena administración (art. 40). Asimismo, el artículo 14 de la citada disposición legal otorga a las entidades estatales la potestad de introducir modificaciones al contrato, de común acuerdo o de manera unilateral, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, con el fin de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada. No obstante, la jurisprudencia ha precisado que la modificación contractual es de carácter excepcional y debe estar debidamente motivada, sustentada y probada, obedeciendo a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y siempre en función de garantizar el interés público y la finalidad del contrato estatal.

	En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad, pero dicha facultad no es ilimitada: la modificación no puede afectar el núcleo esencial del objeto contractual ni transformar el contrato en uno sustancialmente distinto, pues ello implicaría la celebración de un nuevo contrato y no una simple modificación. Por tanto, las causas que justifican la modificación deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imprevisibles, con la debida diligencia, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas de las condiciones inicialmente pactadas, y que resulten inseparables técnica o económicamente del contrato original. Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece límites específicos para las adiciones en valor, señalando que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en SMLMV, salvo las excepciones previstas en la ley. Toda modificación debe constar por escrito, estar debidamente motivada y contar con las disponibilidades presupuestales requeridas para su ejecución. En lo que respecta al plazo del contrato estatal, es posible su modificación ya sea de común acuerdo con el contratista o de manera unilateral, siempre que exista una causa justa que permita evitar una afectación grave en la prestación del servicio público. De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Ley no establece criterios específicos para delimitar el alcance de la ampliación del plazo, por lo que, en principio, se aplica el mismo principio que rige para la fijación del plazo inicial, el cual debe ser razonable. En consecuencia, un mismo contrato puede contar con varias prórrogas, siempre y cuando estas sean justificadas, convenientes y razonables en su determinación, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio público contratado En síntesis, la modificación contractual encuentra sustento legal y jurisprudencial en la medida en que responda a necesidades de interés general, esté debidamente justificada y motivada, respete los límites legales y preserve la esencia y el objeto del contrato, en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la realización de los fines estatales.
SUSTENTO TÉCNICO:	El Municipio de Candelaria, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es Fortalecer y promover los canales, espacios e instancias de participación ciudadana del Municipio de Candelaria en el marco de la ley 1757 de 2015 para Robustecer las capacidades de la ciudadanía, poblaciones, grupos, organizaciones y la Administración Municipal de Candelaria, para incentivar, facilitar y garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, en la definición de los asuntos públicos, la generación de espacios de diálogo público y la vinculación activa en los espacios de planeación participativa. Para avanzar en este propósito, La participación ciudadana es el mecanismo que tienen las personas para hacer llegar la voz y las propuestas a todos los niveles de gobierno. Es un legítimo derecho de los ciudadanos a intervenir en la toma de decisiones, respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de las comunidades.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el art. 270 faculta a la ciudadanía para que intervenga activamente en el control de la gestión pública al establecer: "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

De acuerdo con lo establecido por la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su Art 2 Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad por lo tanto es deber de las administraciones públicas municipales la promoción de los mecanismos de la participación ciudadana; Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias; liderar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género; promover ejercicios de control social como procesos permanentes que promuevan, en lenguajes comprensibles, la interlocución y evaluación de la gestión pública de acuerdo con los intereses ciudadanos; estimular los ejercicios de presupuesto participativo a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública, entre otros.
Las estrategias y/o acciones desempeñan un papel fundamental en el éxito de los programas de participación ciudadana, ya que es el eje que permite informar, sensibilizar, convocar y mantener el diálogo entre las instituciones y la comunidad. El municipio de candelaria se ha caracterizado por su diversidad social, étnica y territorial, así como por desafíos en materia de inclusión y acceso a la información, para lo cual la comunicación se convierte en una herramienta estratégica para visibilizar las voces ciudadanas especialmente de las comunidades Vulnerables, fortaleciendo la transparencia institucional mediante una comunicación clara oportuna y bidireccional, así mismo se garantizan procesos participativos efectivos, democráticos y representativos.

De este modo, la entidad garantiza una atención oportuna, Fortalece y promover los canales, espacios e instancias de participación ciudadana. Dentro del marco del proyecto fortalecimiento de los mecanismos y espacios institucionales para garantizar la participación ciudadana en el municipio de candelaria

Dicho contrato se formuló con base en las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024–2027", con el fin de Construir un municipio más justo, pacífico e inclusivo, donde todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de desarrollo y bienestar, a través del fortalecimiento de la inclusión, la participación ciudadana y la eficiencia de las estrategias de seguridad y convivencia; Para alcanzar este objetivo, es necesario identificar y abordar las brechas existentes en diferentes áreas, como la inclusión social, la pobreza multidimensional, la violencia contra niños, niñas y adolescentes, la seguridad humana y la equidad.
Durante la ejecución contractual se desarrollaron actividades en el segundo semestre 2025 del Programa de participación ciudadana donde han atendido, con estrategias en territorio como:

- 1 sistema municipal de participación
- 500 personas en escuela ciudadana Pati
- 3 espacios de participación

- 1 diagnostico

El municipio de Candelaria tiene 11 corregimientos, y la cabecera municipal en donde el número de barrios supera ampliamente el número de JAC conformadas legalmente, lo que hace que haya comunidades sin representación; Existe poca asistencia técnica a las organizaciones en relación a los temas de participación ciudadana que les permita garantizar la efectividad en los resultados esperados en los espacios propiciados por la entidad.

Actualmente en el existen treinta y seis espacios e instancias de participación ciudadana que buscan solucionar diferentes problemáticas y/o impulsar el desarrollo municipal y regional. creadas bajo algún marco legal y acto administrativo por lo tanto es deber de la administración municipal promover, proteger implementar y acompañar las instancias de participación, que no solo se encuentran reguladas por la ley (formales), sino además buscar el fortalecimiento organizativo de expresiones asociativas informales, respetando la autonomía de las comunidades.

El contrato ha permitido la ejecución de actividades programadas y el cumplimiento de metas relacionadas con la participación ciudadana en el municipio de candelaria.

Acordes con la planeación de las estrategias del Programa Candelaria Participa y en articulación con los proyectos de participación ciudadana cuyo desarrollo es dinámico, se ha establecido la programación de actividades para el mes de diciembre de 2025, en el marco de las actividades que incluye el Plan de Desarrollo Municipal para la participación ciudadana.
Esto en el entendido que la participación ciudadana constituye un derecho constitucional y un instrumento para la intervención incidente de la comunidad en la planeación, ejecución y control de la gestión pública. Conforme al artículo 270 de la Constitución Política y a la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el Estado debe garantizar sistemas y mecanismos que permitan la vigilancia de la gestión pública, el fortalecimiento organizativo, el control social y la inclusión de todos los grupos poblacionales en los procesos decisorios.
En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, en el marco del proyecto de fortalecimiento de los mecanismos y espacios institucionales para garantizar la participación ciudadana en el municipio de Candelaria, requiere incorporar actividades adicionales que han surgido como resultado de la dinámica territorial y las solicitudes de la comunidad para ser abordado en el periodo que se requiere adicionar. Estas acciones están orientadas a la dinamización de la estrategia de fortalecimiento institucional y promoción efectiva de la participación ciudadana, mediante el acompañamiento a reuniones, convocatoria, orientación y atención presencial o descentralizada; así como la asistencia técnica, gestión de capacitaciones e impulso del funcionamiento de mesas de trabajo para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de dicha estrategia.
Con fundamento en las consideraciones anteriores, resulta necesario ampliar el plazo contractual, con el fin de ejecutar las

	actividades programadas dentro de la estrategia del programa de participación ciudadana, as u vez se requiere **adicionar recursos** para cubrir las dicho periodo a fin de apoyar las acciones operativas, desplazamientos, acompañamientos y gestiones necesarias en los sectores urbanos y rurales. Con base en los antecedentes, el marco normativo aplicable y las consideraciones técnicas expuestas, se justifica la adición en tiempo y valor del contrato de prestación de servicios de apoyo, con el propósito de garantizar la ejecución de las nuevas actividades y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, asegurando la pertinencia y efectividad de la política pública.
SUSTENTO ECONOMICO:	Existe la necesidad de dar continuidad a las actividades del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **203-11-07-969**, por lo que, los recursos para soportar la adición al contrato, se respaldan en el Certificado de la Disponibilidad presupuestal No. 4171 de 11 de noviembre del 2025, rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.4502001.91119.13.01.20240100.001-2822 de la vigencia fiscal 2025, expedido por el departamento administrativo de hacienda. Informe Financiero. Que, la ejecución financiera del contrato de prestación de servicios No **203-11-07-969** a la fecha, es la siguiente:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	PERIODO DE PAGO	VALOR NETO PAGADO S/G	SALDO
30/.09/2025	$3.500.000=	09/09/2025-22/09/2025	$3.325.000=	$10.500.000=
20/10/2025	$3.500.000=	23/09/2025-08/10/2025	$3.325.000=	$7.000.000=
14/11/2025	$3.500.000=	09/10/2025-04/11/2025	$3.325.000=	$3.500.000=

Que una vez revisado el valor del contrato, el supervisor valida que la adición no supera el 50% del valor inicial.

Atentamente,

FRANKS STEVEN VILLAFAÑE CARDONA
Jefe de oficina técnica de desarrollo social (E)
Supervisor

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jinna Marcela Hernández	Técnico administrativo grado 05 (E)	
Elaboró	Jinna Marcela Hernández	Técnico administrativo grado 05 (E)	
Revisó	Hugo Alberto Murillo	Contratista	
Aprobó	Franks Steven Villafañe Cardona	Jefe de oficina técnica de desarrollo social (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ALCALDÍA DE CANDELARIA VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldia de Candelaria - Valle

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 4171

Fecha: 11/11/2025

Vencimiento: 0 Dias

Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

Certifico disponibilidad por valor de $ 3,500,000.00

(TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML

Número de Proyecto: 2024761300100 Fortalecimiento de los mecanismos y espacios institucionales para garantizar la participación ciudadana en el municipio de Candelaria

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.4502001.91119.13.01.2024010 0.001	2822	Fortalecimiento de los mecanismos y espacios institucionales para garantizar la participación ciudadana en el municipio de Candelaria - Espacios de participacion promovidos	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	3,500,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

concepto de: ADICIONAL AL CONTRATO 203-11-07-969 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" CON CODIGO BPIN 2024761300100

	NOMBRE	AVANCE
240100-1	Realizar acciones y estrategias para la promoción de la participación ciudadana de los hat	1,00

JEFE PRESUPUESTO

Gloria Segura

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284050508

M
10:05:36

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113525795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

estefani.segura.arango@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 09 de noviembre de 2025, a las 09:45:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113525795
Código de Verificación	1113525795251109094538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:43:05 AM horas del 09/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1113525795**

Apellidos y Nombres: **SEGURA ARANGO GLORIA ESTEFANI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/11/2025 09:44:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113525795** y Nombre: **GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126274466** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:59:54 horas del 09/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113525795,** Apellidos y Nombres **SEGURA ARANGO GLORIA ESTEFANI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA DE CANDELARIA VALLE**, con NIT **891380038-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113525795 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/11/2025 10:09 AM

Código Verificación: **HVZMX3RGCY**

Válida hasta: **07/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2023-10-25

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	PARTICULAR	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO	Documento:	CC 1113525795
Fecha de nacimiento:	1992-04-23	Lugar de nacimiento:	CANDELARIA (Valle del Cauca)
Edad:	31 años	Género:	Femenino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	1
Dirección actual:	cll 16 b 12 40	Municipio:	CANDELARIA
Teléfono:	3147361432	Escolaridad:	Universitario_completo
Ocupación:	CONTRATISTA	EPS:	Servicio Occidental de Salud SOS
Responsable**:	SANDRA ARANGO (MADRE)	Teléfono:	3155068396
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna:Covid-19 - Dosis 1 - Ultima dosis: 2021/10/27 jansen porta carnet

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO REALIZADA.
Audiometría: NO APLICA.
Espirometría computarizada: NO REALIZADA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO con documento de identificación No. 1113525795 se considera no presenta restricciones para desempeñar la ocupación de CONTRATISTA del sector económico Servicios

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Se recomienda continuar con su entidad de salud la atención y el manejo de su patología reportada, medico y ginecologia en su entidad de salud
2. Se le recomienda en caso de presentar molestias,consultar en su entidad de salud por su antecedente osteomuscular en manos,se encuentra controlada y asintomatico al examen medico actual

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:

- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 1 metro, como: transporte público, taxis, supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.
- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.

- Mantener una distancia no inferior a un metro con otras personas: No salude de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifiquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.

Omadrid F

Dra. Omaira Madrid

Medico Magister Salud Ocupacional
R.M. 762672 de 2001 de Univalle
Lic. Salud Ocupacional 1.220- 54/2021
S.S.P.M de Cali
CALI

Estefani Segura A.



Indice der

GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO
Documento: 1113525795

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Calle 20N # 5N-07 - Cali - Valle del Cauca PBX: 6676225-6677708-4899941
www.colmedicos.com info@procaresalud.com

Impreso por: karen.ararat
Fecha: 2023-10-25 Hora: 10:31

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO No.	203-11-07-969
CONTRATISTA:	GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1113525795 CANDELARIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" CON CODIGO BPIN 2024761300100
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)
FECHA DE INICIO	9-sept-2025
OTRO SI No. 01	PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 203-11-07-969

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca) obrando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "*Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025*", y por otra parte **GLORIA ESTEFANI SEGURA ARANGO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1113525795 CANDELARIA, en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 01, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 7-sept-2025 se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-969 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" CON CODIGO BPIN 2024761300100.**

2. Que, el plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el veintiocho (28) de noviembre del 2025.

3. Que, el valor del contrato se fijó por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000),** impuestos incluidos.

4. Que, en noviembre de 2025, Que la Secretaría de Desarrollo Social y Participación justificó, mediante solicitud de Otrosí, la necesidad de la presente modificación y adición en valor, con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento de las actividades específicas del contrato **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE**

LOS MECANISMOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" CON CODIGO BPIN 2024761300100. Dicha solicitud incluye los sustentos técnicos, legales y económicos que respaldan la modificación para la adición y prórroga, los cuales reposan en el expediente contractual y forman parte integral del presente documento.

5. Que, el balance de la ejecución financiera del contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-969 a la fecha, fue realizado por el supervisor e incluido en la solicitud de modificación.

6. Que, una vez revisado el informe de avance al mes de agosto, se verifica que a la fecha no ha tenido ni suspensiones, ni reinicios.

7. Que, se procedió a verificar y reposan en el expediente los certificados de antecedentes con fecha de expedición no mayor a (3) meses de anterioridad al presente documentos.

8. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-969 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Prorrogar el contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-969 en lo concerniente al PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma secop II por la supervisión hasta 29 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

SEGUNDO: Adicionar la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)** impuestos incluidos al contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-969, concerniente al valor del contrato, respaldado con el certificado de Disponibilidad CDP N° 4171 de fecha 11 de noviembre de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda. Para un valor total del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.500.000).** En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

TERCERO: Modificar el contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-969 en lo concerniente a la forma de pago del contrato, quedando de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: cinco (5) cuotas por igual valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000), previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-969 que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gestión Documental
Original Expediente de Contratación No. 203-11-07-969
Copia Secretaría de Desarrollo Administrativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			